

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Pérez Somarrana, hija de Francisco y de Dominica, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de catorce años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio costurera, que no lee ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión; para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de corrupción de menores; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 25 de Febrero de 1909.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul. JO—1780

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bárbara Dominica Sanacarróna Gómez, hija de Manuel y de Bernardina, natural de Hinogeda, en la provincia de Santander, de cuarenta y tres años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio, labores de su sexo, que no lee ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de corrupción de menores; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 25 de Febrero de 1909.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul. JO—1781

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la perjudicada Rosa Cantos Flores, de treinta y cinco años de edad, casada y vecina de Algarrovilla, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez

días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de ofrecerle las acciones del sumario que no encuentre instruyendo por el delito de abuso de honores con una niña de seis años, señalado con el número 61 del año próximo pasado.

Dado en Alburquerque á 26 de Febrero de 1909.—Julián Martínez.—D. S. O., Fermín Sánchez. JO—1834

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo, Alonso Lacón Molina, natural y vecino de Almagro, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, zapatero, hijo de Pedro y Antonia, con instrucción y con antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, se acordará lo que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades para que procedan á su busca y captura y lo pongan á mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Alora á 21 de Febrero de 1909. Eduardo Martos.—El Escribano, Antonio Bootil. JO—1822

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado el denunciado, por delito de estufa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, llamado *Manuel el Manoso*, que vive en el corralón próximo á la Industria Malagueña, y cuyas circunstancias personales no constan, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, se acordará lo que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades para que procedan á su busca y captura y lo pongan á mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Alora á 25 de Febrero de 1909. Eduardo Martos.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Antonio Bootil. JO—1823

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de dieciséis gallinas, seis negras y diez pintadas negro y blanco y negro y rubio, y tres gallos, uno de casta enana y dos castellanos, uno con capa ceniza y otro rubio ó dorado, muy grande, los cuales fueron robados en la noche del 14 ó madrugada del 15 del actual en la fábrica de luz eléctrica llamada «Las Mellizas», sita en este término municipal, propiedad dichas aves de D. Manuel Pladenas Moreno, y, caso de ser halladas, las pongan á mi disposición; deteniendo á las personas en cuyo

poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Alora á 25 de Febrero de 1909. Eduardo Martos.—P. M., de S. S., por el Sr. Moreno, Antonio Bootil. JO—1824

ALMERÍA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancias del Procurador D. Darío Navarro Tobarra, en representación de don Juan López Fernández, contra la Sociedad «Spanish Motor Transport Company Limited», sobre pago de 4.330 pesetas en oro y 82 céntimos en moneda corriente, con más 54 pesetas 12 céntimos en la misma clase de moneda, intereses legales y costas; se solicita por dicho Procurador por medio de un otrosí, que ignorando su parte cuál es el domicilio de la Sociedad «Spanish Motor Transport, Company Limited», pues únicamente figura en la documentación á que se hace referencia en la demanda, el ciudadano francés señor Barón de Macay, que se dice individuo del Consejo de Administración de aquéllas, sin que por otra parte se sepa cómo está constituido ese Consejo y por consiguiente, qué funcionario del mismo es el que debe ser emplazado en nombre de la Sociedad; he mandado en providencia de 16 de Diciembre último, se emplazase á dicha Sociedad por medio del presente edicto, previniendo á la persona ó personas llamadas á representarla en juicio, pueden comparecer ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, dentro del término de nueve días, en atención á lo que disponen los artículos 269, 270, 274 y 526 y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Almería á 13 de Marzo de 1909.—Ramón Esteva.—El Actuario, Licdo. José Roda. X—635

ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Mariscal Merino, natural de Guadalcanal, vecino de Sevilla, donde ha tenido su domicilio en la calle Galera, número 30, cuyas demás circunstancias al final se expresarán, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle indagatoria y constituirlo en prisión; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y, caso de ser hallado, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes, en virtud á haberse decretado su prisión provisional en auto de esta fecha, dictado en el su-

(Pasa á la página 804.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Junio de 1904.

Núm. de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD			SERVICIOS					
							EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.
125	D. José Albarollos y Berroeta	Administración de Hacienda de Barcelona	Burgos	44	9	14	11	4	»	11	4	»
126	D. Juan Curtoys y Gotarredona	Administración de Hacienda de Sevilla	Baleares	41	8	»	11	3	10	21	4	»
127	D. Julio Medero de la Llera	Tesorería de Hacienda de Madrid	Madrid	38	4	6	11	3	10	17	8	»
128	D. José Ortega Manescau	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	33	11	28	11	3	»	15	5	»
129	D. Juan Chicoy y Arrecigor	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Cuba	55	»	13	11	3	»	11	3	»
130	D. Manuel Barbié Moreno	Intervención de Hacienda de Alicante	Madrid	40	7	24	11	2	22	20	10	»
131	D. Juan Esteban Garrido Rabadán	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cuenca	44	7	7	11	2	15	27	10	»
132	D. Esteban Inclán Serrano	Secretario de la Delegación de Hacienda de Barcelona	Madrid	44	»	4	11	2	12	19	4	»
133	D. Andrés Cadibano y Alvarez	Intervención de Hacienda de Cuenca	Zamora	56	11	4	11	2	2	14	8	»
134	D. Oscar Andux y Brufán	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cuba	47	5	17	11	1	21	20	10	»
135	D. Joaquín Oro y Huete	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	44	8	18	11	1	20	22	2	»
136	D. Francisco Martín Pascual	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Madrid	51	5	1	11	1	13	21	6	»
137	D. Fernando del Castillo Ruiz	Administración de Hacienda de Burgos	Murcia	47	»	15	11	1	9	28	4	»
138	D. Luis Porrúa y Estrada	Tesorería de Hacienda de Huesca	Ciudad Real	51	5	10	11	1	4	32	5	»
139	D. Francisco González Murciano	Intervención de Hacienda de Teruel	Castellón	43	5	14	11	1	»	17	11	»
140	D. Manuel Lobo Carabot	Administración de Hacienda de Salamanca	Málaga	61	6	10	11	»	27	11	»	
141	D. Julián Jusdado González	Intervención de Hacienda de Toledo	Madrid	36	10	19	11	»	16	14	»	
142	D. Enrique González de la Serna	Administración de Hacienda de Murcia	Albacete	44	4	11	11	»	»	28	1	»
143	D. Juan Valencia Sánchez	Administración de Hacienda de Palencia	Salamanca	49	»	6	10	11	26	19	6	»
144	D. José María García de la Serna	Administración de Hacienda de Huelva	Madrid	49	6	»	10	11	21	13	»	
145	D. Maximino Domínguez Santana	Recaudador de los derechos de navegación en la Aduana de Cádiz	Cádiz	49	4	»	10	11	20	30	»	
146	D. Ramón Clemente Gordillo	Intervención de Hacienda de Soria	Almería	61	2	1	10	11	18	28	»	
147	D. Honorio Mota y Arco	Tesorería de Hacienda de Avila	Zamora	37	7	18	10	11	18	20	»	
148	D. Eduardo Maestro y Villarool	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Valladolid	46	2	17	10	11	15	23	»	
149	D. Pablo de la Liera y Jiménez	Intervención de Hacienda de Huelva	Burgos	33	6	3	10	11	14	20	»	
150	D. José Escalar Fariña	Intervención de Hacienda de Palencia	Coruña	64	6	9	10	11	10	23	»	
151	D. Ricardo Riaño Miguel	Tesorería de Hacienda de Valladolid	Burgos	52	10	22	10	10	8	26	»	
152	D. Cirilo Sánchez y López	Intervención de Hacienda de Zamora	Madrid	56	5	22	10	9	22	10	»	
153	D. Fernando Asquerino García Montalbán	Inspección provincial de Hacienda de Tarragona	Madrid	31	11	2	10	9	7	15	»	
154	D. Leopoldo Morono Miguel	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Aduana de Santander	Zaragoza	52	7	13	10	8	20	22	»	
155	D. Pedro Solórzano Ruiz	Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Toledo	67	11	13	10	8	3	19	»	
156	D. Agustín María Arranz Tomé	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	37	3	23	10	7	15	15	»	
157	D. Fermín Zapatero Bascones	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Zamora	47	1	8	10	7	14	27	»	
158	D. Guillermo Marín Pérez	Intervención de Hacienda de Málaga	Sevilla	41	5	7	10	7	»	22	»	
159	D. Bernardino González Bravo	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	44	8	»	10	7	»	13	»	
160	D. Saturnino López Torros	Administración de Hacienda de Valladolid	Zamora	70	11	24	10	6	29	36	»	
161	D. Fernando Millet y Valero	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Sevilla	68	1	19	10	6	18	35	»	
162	D. Brano Corceceda y Martínez	Intervención de Hacienda de Baleares	Guadalajara	70	2	25	10	6	17	15	»	
163	D. Vicente Carrasco y Encina	Tesorería de Hacienda de Segovia	Madrid	42	9	1	10	6	9	10	»	
164	D. Emilio Iráizoz y Espinal	Delegación especial de Hacienda en Vizcaya	Navarra	46	11	18	10	6	3	13	»	
165	D. José Becerra Conde	Tesorería de Hacienda de Lugo	Coruña	47	3	14	10	5	22	12	»	
166	D. Eduardo Palacios y Guía	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Ciudad Real	38	»	»	10	5	22	10	»	
167	D. José Liompart y Sagristá	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	47	2	10	10	5	12	10	»	
168	D. Francisco Freigoro y González	Intervención central	Madrid	32	6	27	10	5	8	12	»	
169	D. Daniel Garcés y Lauzuola	Administración de Hacienda de Toledo	Teruel	35	3	11	10	5	4	10	»	
170	D. Amaro Careña y González del Castillo	Administración de Hacienda de Canarias	Canarias	54	2	5	10	5	»	35	»	
171	D. Miguel Alvarez Sanz	Intervención de Hacienda de León	Valladolid	37	9	6	10	4	21	20	»	
172	D. Luis Peña y Diez	Administración de Hacienda de Segovia	Madrid	37	8	10	10	4	6	19	»	
173	D. Julián Reyter López	Tesorería de Hacienda de Toledo	Madrid	51	2	3	10	4	3	28	»	

174 D. Juan Bautista Forrer y Bellver.....
 175 D. Manuel Gómez Mata.....
 176 D. Matías Roca Torres.....
 177 D. Casimiro López Rodríguez.....
 178 D. Hermenegildo Regueira Oroz.....
 179 D. Sebastián Espiau y Mora.....
 180 D. Cristino Domínguez y Cobo.....
 181 D. José Inglada Torregrosa.....
 182 D. Federico Gavilanes Chorot.....
 183 D. Arcadio Rucavado y Vázquez.....
 184 D. Agustín Ruiz García.....
 185 D. Joaquín Díaz Coronel Ruiz.....
 186 D. Antonio Alcaide Quesada.....
 187 D. Lucio Lucas Mangas.....
 188 D. Mariano Pérez Villanuova.....
 189 D. Eduardo Blanco Obregón.....
 190 D. Félix Coronel Paz.....
 191 D. Enrique Valls y Valcanera.....
 192 D. Diego Bengoechea y Valle.....
 193 D. Eustaquio Sánchez Gabriel.....
 194 D. José Urquiza y Salomón.....
 195 D. Manuel Freire García.....
 196 D. Enrique López Liorente.....
 197 D. Angel Retortillo y de León.....
 198 D. Francisco Molina y Moya.....
 199 D. Rafael Martínez Arnao.....
 200 D. Manuel R. López de Neira.....
 201 D. Joaquín Pina y Capacoto.....
 202 D. Ceferino Salazar Sabando.....
 203 D. José Fuertes Cubelas.....
 204 D. Francisco Muñoz Panadero.....
 205 D. Aurelio Antón López.....
 206 D. Fidel Ruiz de Lasón.....
 207 D. José Rodrigo Jontoya.....
 208 D. Antonio María Arranz Tomé.....
 209 D. Pedro Barrientos García.....
 210 D. Antonio Llantada Valenzuela.....
 211 D. Aurelio del Palacio Pérez.....
 212 D. Federico Cifuentes de Cabo.....
 213 D. Juan Berry Brengato.....
 214 D. Andrés Municio y Moral.....
 215 D. Angel Hurtado y Caldas.....
 216 D. Pedro Valverde Camps.....
 217 D. Pablo Sánchez Rodríguez.....
 218 D. Zacarías Sobrino Simón.....
 219 D. José G. Franco del Capblanco y Salgado.....
 220 D. Celedonio José de Arpe Caballero.....
 221 D. Pablo López Valderrama.....
 222 D. Vicente Boned Sellaras.....
 223 D. José Fabregat y Garcés.....
 224 D. Francisco Antonio Ruiz y Alguacil.....
 225 D. José María Bayton y Machado.....
 226 D. Enrique O'Neill Acosta.....
 227 D. Enrique Molina Blanco.....
 228 D. Pascual Barco y Somalo.....
 229 D. Félix Costa Sánchez.....
 230 D. José María Novo y Colson.....
 231 D. Juan Millán y Gutiérrez.....
 232 D. Ramón Pérez Flórez-Estrada.....
 233 D. Estanislao Ramo de Diego.....
 234 D. Ricardo Pintado y Ramos.....

Tesorería de Hacienda de Castellón.....
 Tesorería de Hacienda de Toledo.....
 Administración de Hacienda de la Coruña.....
 Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....
 Administración de Hacienda de Cádiz.....
 Administración de Hacienda de Albacete.....
 Intervención de Hacienda de Toledo.....
 Administración de Hacienda de Málaga.....
 Administración de Hacienda de Badajoz.....
 Intervención de Hacienda de Córdoba.....
 Intervención general.....
 Administración de Hacienda de Cáceres.....
 Intervención de Hacienda de Badajoz.....
 Intervención de Hacienda de Santander.....
 Tesorería de Hacienda de Tarragona.....
 Intervención de Hacienda de la Coruña.....
 Tesorería de Hacienda de Badajoz.....
 Intervención general.....
 Intervención central.....
 Administración de Hacienda de Ciudad Real.....
 Administración de Hacienda de Barcelona.....
 Administración de Hacienda de Valladolid.....
 Intervención general.....
 Dirección general del Tesoro público.....
 Ordenación de pagos de Hacienda.....
 Administración de Hacienda de Málaga.....
 Tesorería de Hacienda de Orense.....
 Tesorería de Hacienda de Cádiz.....
 Intervención de Hacienda de Palencia.....
 Intervención de Hacienda de Orense.....
 Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....
 Delegación especial de Hacienda de Alava.....
 Intervención de Hacienda de Almería.....
 Intervención de Hacienda de Jaén.....
 Intervención general.....
 Cobrador de la Renta del alcohol en León.....
 Administración de Hacienda de Cuenca.....
 Intervención de Hacienda de Cáceres.....
 Inspección provincial de Hacienda de Avila.....
 Intervención de Hacienda de Oviedo.....
 Intervención central.....
 Encargado del Negociado de Alcoholes de la Aduana de Port-Bou.....
 Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....
 Administración de Hacienda de Sevilla.....
 Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....
 Tesorería de Hacienda de Segovia.....
 Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....
 Intervención de Hacienda de Logroño.....
 Tesorería de Hacienda de Castellón.....
 Tesorería de Hacienda de Valencia.....
 Delegación especial de Hacienda de Navarra.....
 Administración de Hacienda de Guadalajara.....
 Intervención de Hacienda de Madrid.....
 Administración de Hacienda de la Coruña.....
 Administración de Hacienda de Guadalajara.....
 Administración de Hacienda de Murcia.....
 Administración de Hacienda de Cádiz.....
 Administración de Hacienda de Granada.....
 Encargado del Negociado de Alcoholes de la Aduana de Gijón.....
 Intervención de Hacienda de Madrid.....
 Administración de Hacienda de Cáceres.....

Valencia.....	54	7	22	10	3	14	21	6	25
Madrid.....	39	8	3	10	3	7	19	10	24
Pontevedra.....	46	7	29	10	3	»	10	3	»
Toledo.....	52	9	27	10	2	26	22	6	23
Baleares.....	64	8	18	10	2	18	14	6	11
Ballême.....	64	2	1	10	2	16	15	3	5
Cuenca.....	44	»	14	10	2	11	10	2	11
Alicante.....	64	4	25	10	1	26	11	2	5
Zaragoza.....	66	11	16	10	1	14	13	5	5
Madrid.....	56	1	19	10	1	13	24	4	22
Jaén.....	53	6	28	10	1	»	23	4	1
Guadalajara.....	63	8	»	10	»	15	26	9	11
Córdoba.....	52	4	3	10	»	11	32	2	4
Valladolid.....	69	9	29	10	»	4	21	2	13
Zaragoza.....	49	3	6	10	»	1	22	11	18
Pontevedra.....	58	2	4	9	11	15	12	4	14
Ciudad Real.....	61	1	12	9	10	14	27	9	24
Valencia.....	49	3	15	9	9	24	27	7	9
Sevilla.....	41	4	25	9	9	10	16	9	16
Toledo.....	52	3	10	9	8	28	23	7	21
Madrid.....	41	2	20	9	7	25	20	8	2
Lugo.....	51	1	8	9	7	9	20	5	1
Madrid.....	54	5	16	9	7	8	18	1	5
Madrid.....	37	3	»	9	6	12	11	6	12
Jaén.....	77	3	18	9	5	26	28	4	17
Madrid.....	51	11	28	9	5	12	20	11	8
Lugo.....	47	2	12	9	5	3	15	6	12
Sevilla.....	50	4	28	9	5	»	21	10	12
Ciudad Real.....	45	4	6	9	5	»	19	3	17
Pontevedra.....	38	11	26	9	5	»	9	11	26
Madrid.....	58	7	»	9	4	27	33	10	6
Segovia.....	62	5	4	9	4	11	20	11	3
Guadalajara.....	49	2	»	9	4	10	21	4	12
Madrid.....	30	»	23	9	4	9	9	4	9
Madrid.....	34	10	13	9	4	5	15	9	26
León.....	41	11	14	9	4	»	22	10	14
Madrid.....	43	11	12	9	3	24	13	10	16
León.....	35	6	2	9	3	18	9	3	18
Avila.....	57	»	7	9	3	14	19	3	13
Murcia.....	53	2	16	9	3	3	20	5	21
Segovia.....	40	6	13	9	2	24	13	8	11
Cáceres.....	49	8	1	9	2	20	30	10	28
San Thomas.....	31	5	16	9	2	20	12	10	25
Toledo.....	57	11	6	9	2	15	37	7	6
Soria.....	57	1	26	9	1	26	35	9	19
Coruña.....	54	9	9	9	1	2	15	7	5
Huelva.....	41	3	9	9	»	28	11	1	14
Valladolid.....	62	11	16	9	»	12	28	10	14
Baleares.....	33	5	26	9	»	9	11	4	9
Castellón.....	61	10	6	8	11	20	14	10	28
Córdoba.....	59	1	15	8	11	19	17	9	15
Zaragoza.....	47	2	29	8	11	14	21	1	26
Méjico.....	55	8	10	8	11	7	13	10	»
Coruña.....	47	5	19	8	11	1	20	8	2
Guadalajara.....	42	7	14	8	10	16	12	7	26
Albaste.....	56	3	23	8	9	17	15	6	11
Habana.....	56	7	16	8	9	13	12	2	6
Madrid.....	37	»	10	8	9	»	21	3	15
Valladolid.....	32	2	8	8	9	»	11	7	18
Guadalajara.....	50	1	19	8	8	15	15	2	8
Madrid.....	52	7	17	8	8	4	15	8	28

marie que contra el mismo instruyo por estufa, cuya prisión sera ratificada en tiempo por quien corresponda.

Señas del procesado.

De dieciocho años, hijo de José y María, soltero, herrero y sin instrucción.

Dada en Almedralajo á 16 de Febrero de 1909.—Félix Amarillas.—Francisco Fernando Gallardo. JO—1836

AOÍZ

D. José Millaruelo Durango, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Victor López, de diecisiete á dieciocho años, que dice ser de la provincia de Burgos, minero, de estatura y complexión regular, pelo negro, tiene una cicatriz en el labio superior y otra en el carrillo, y vestía camisa de franela de color, chaqueta azul, pantalón negro con rayas de color, tapabocas de color plomo, alpargata azul y boina á la cabeza, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre robo y lesiones á Ramón Peña, recibirle indagatoria y reducirle á prisión, decretada por auto de esta fecha; aperebiendo que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción con las seguridades debidas á las Cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Aoiz á 26 de Febrero de 1909. José Millaruelo.—El Actuario, P. S., Juan Bajo. JO—1838

ARACENA

Por providencia, fecha de hoy, del señor Juez de primera instancia de este partido, refrendada por mí, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que penden en este Juzgado, á instancia de D. Sebastián Duque Burgos, natural de Zufre y vecino de Lope, contra los descendientes de D. Severino Duque Rufo y D. Juan Duque Garzón, sobre que se declare la nulidad de las adjudicaciones hechas en la partición de bienes quedados al fallecimiento de D. Félix Carballar Garzón, y la consiguiente reivindicación á favor de D. León Duque Garzón, y á la del D. Sebastián Duque, como sucesor de los derechos de éste, sin perjuicio de los que puedan corresponder á sus madre, D.^{ña} Juana Burgos González, y á sus hermanos, D. Antonio y D.^{ña} María de la Consolación Duque Burgos; se confiere traslado á los demandados y, entre ellos, á D. Manuel Sánchez Duque, guardia civil, y D. Celerino Duque Sánchez, naturales de la villa de Zufre, y cuyo paradero se ignora, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días, imperrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo acto le serán entregadas las copias de la demanda y de los documentos, habiéndose también acordado que luego que se hagan los emplazamientos, y sin conceder término á los demandados que comparezcan, para que contesten la demanda, quede en suspenso el curso de los autos hasta tanto que en el incidente propuesto

por el actor D. Sebastián Duque Burgos, sobre que se le declare pobre, ó en el procedente, recaiga ejecutoria.

Aracena, 15 de Marzo de 1909.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JC—94

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Álvarez y Álvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en los días del 28 al 29 de Enero último al sitio Dehesa de Cazuola, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Febrero de 1909.—Alejandro Álvarez.

Señas.

Una burra de ocho años, alzada un metro 24 centímetros, pelo rojo, raza española, herrada con el que figura II.

Otra de cuatro años, alzada un metro 22 centímetros, pelo rucio, lucera, raza española, igual hierro, y además ambas ol de la Compañía el Fenix Agrícola.

Otra parda, de dos años, y otra parda, lucera, de dos años, con iguales hierros, á excepción del de la Compañía, propiedad todas de D. Antonio Royes Gómez, vecino de esta ciudad.

JO—1839

ANDUJAR

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de una burra, rucia oscura, pequeña y cerrada, de la propiedad de Antonio Martínez Navarro, vecino de Arjona, que fué hurtada en unión de otra de Pedro Martínez Navarro, que después fué recuperada en la noche del 8 de Noviembre último ó madrugada del siguiente día, de una cuadra de la casa del Pedro Martínez, y, caso de ser hallada, se pondrá á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, de no acreditar la legítima adquisición, procediendo también á la busca del autor ó autores del hecho, que, siendo habidos, se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Andújar á 25 de Febrero de 1909.—Pedro Toboso.—P. M. de Su Señoría, José López. JO—1837

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto se cita, llama y emplaza al procesado José Dalmau Arnau, natural de esta ciudad, hijo de Pedro y de Mónica, de treinta y un años, casado con Dolores Sánchez, jornalero, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juz-

gado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndolo que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado José Dalmau Arnau, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la Prisión Celular de esta capital.

Barcelona á 25 de Febrero de 1909.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florenza. JO—1885

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estufa, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Guixens, de unos dieciocho años de edad, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, aperebiéndolo que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Juan Guixens, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la Prisión Celular de esta capital.

Barcelona á 25 de Febrero de 1909.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florenza. JO—1786

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de tabaco, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Deu Castelló, natural de Llanés, partido de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Sebastián y de Francisca, de cuarenta y ocho años, casado, pescador, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndolo que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado Pedro Deu Castelló, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta ciudad.

Barcelona á 25 de Febrero de 1909.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florenza. JO—1842

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre desorden público, se cita, llama y emplaza á Francisco Pou Fouchmor, de veintiséis años, casado, vacuero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que lo resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta ciudad.

Barcelona á 25 de Febrero de 1909.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—1843

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo y González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias, cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre estafa, número 27 de 1903, contra Ricardo Valls Pamies, hijo de Ricardo y Pilar, dependiente de comercio, de dieciséis años de edad, y cuyo último domicilio figura calle de la Unión, 30, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, lo parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ricardo Valls Pamies.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1909.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Armento. JO—1844

BELMONTE

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez instrucción de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores, cuyas señas y actual paradero se ignoran, y que en la noche del 27 de Enero último penetraron en la casa del vecino de Hontanaya Francisco Valentín Marín, llevándose los semovientes que se dirán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincial comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes robados, poniéndolos á mi disposición con los autores del robo.

Dado en Belmonte á 25 de Febrero de 1909.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por su mandado, Sebastián Grande.

Señas de los semovientes.

Una burra parda, alzada regular, de nuevo á diez años, herrada de una mano. Un burro un poco rucio y blanquinoso, de ocho á nueve años, y de igual alzada que la anterior. Una de las caballerías lleva albarda de junco y una mania en mediano uso listada con blanco y negro. JO—1845

RENAVENTE

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por disparo y desquite Daniel Félix García, de veintiocho años de edad, jornalero soltero, natural y domiciliado en Pobladura del Valle, hijo de Pedro y de Felipa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien se dice ausentado á tierra de Extremadura, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, y apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo suplico, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del prociado procesado, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Benavente á 26 de Febrero de 1909.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. JO—1825

BILBAO

D. Eladio de Urdangami, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca á Juan Bautista Aldecoa é Icaza, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión marinero, vecino de Luchana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria y las demás diligencias necesarias á su situación en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada Cárcel.

Dada en Bilbao á 27 de Febrero de 1909.—Eladio de Urdangami.—Ante mí, Antonio Santos. JO—1846

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía la busca y detención de un tal Joaquín, conocido por *el Catalán*, de unos veinticuatro á veintiséis años, de oficio organillero, de estatura alta, pelo y bigote rubio, que viste americana color

centra, pantalón negro abotinado, alpargatas color ceniza con gomas y boina azul á la cabeza, cuyo sujeto residía en Zaragoza, ignorándose su actual paradero, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel del partido.

Al propio tiempo se cita y llama á cuantas personas hayan adquirido ó tengan en su poder ropas y efectos, entre ellos un traje negro de caballero y otro de color, una escopeta, un paraguas con puño de níquel y un coleccion, como vendidos ó cedidos por el referido Joaquín ó Marcos Calvo Royo (a) *Calatayud* y *Celino* ó *Hermenegildo* Gómez de Fabián, en los últimos días del mes de Enero ó primeros del actual, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con los efectos y prendas comprados, al objeto de prestar la oportuna declaración, pues todo ello lo tengo así acordado en el sumario que contra el Marcos y Hermenegildo instruyo sobre robo y muerte violenta de D. Urbano Lausán.

Dado en Calatayud á 26 de Febrero de 1909.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—1849

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á los interesados en el asunto contrario que aparece en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de D.ª María Cañosa y María de los Dolores Romero Campos, de una casa sita en la villa de Cañote la Real y su calle de Logano, número 32, que linda por su derecha, entrando, con la de Antonio Berlanga Raccero; Izquierda, horoleros de Francisco de Paula García, y espalda, D. Emilio Aranda, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente de información posesoria instruido á instancia de D. Serafín Boanegra y Cuevas; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, si no hubiesen comparcido les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Campillos á 9 de Marzo de 1909.—Alfonso Moreno.—El Actuario, Pedro Govantes. X—634

CASTROPOL

El Sr. D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de instrucción del partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo, bajo el número 42 de 1908, por muerte de Cecilio Fernández Castañera, de cincuenta y ocho años de edad, peón caminero, vecino de Andés, concejo de Navia, partido judicial de Luarca, en esta provincia, y cuya muerte tuvo lugar el 19 de Septiembre de dicho año, á consecuencia de lesiones sufridas con el vuelco de un automóvil, acordó prece el procedimiento en forma á los hijos de aquél Germán y Avelino Fernández Castañera, ausentes, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado á manifestar si quieren ser parte en el procedimiento de referencia y si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles; bajo apercibimiento de,

pararles, en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que lo acordado llegue á conocimiento de los interesados Gornán y Arcelino Fernández Castañera, expido la presente para su publicación en la GACETA.

Castropol, 25 de Febrero de 1909.—El Actuario, Enrique Macías. JO—1850

CHANTADA

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en sumario que instruyo por incendio en un pajar de la propiedad de D. Antonio Blanco Rodríguez, vecino de Santa María de Beirán, Manuel Conde Abad, de treinta y ocho años, soltero, hijo de José y Josefa, jornalero, natural y vecino de San Gregorio de Fureo, Municipio de Carballo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirlo declaración de inquirir y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado, Manuel Conde Abad, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido, en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Chantada á 24 de Febrero de 1909.—Francisco Domínguez.—Pedro Antonio Marquina. JO—1798

CIEZA

D. José González Pérez, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de esta villa, por hallarse indispuosto el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Domínguez, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Cristina, natural y vecino de Abanilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de llevar á cabo en su persona lo dispuesto por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Murcia en carta-orden dimanante de causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndolo que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho sujeto, conduciéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Cieza á 21 de Febrero de 1909. José González.—P. S. M., Domingo García Marín. JO—1791

COLMENAR

D. Mariano G. de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa sobre robo verifi-

cado durante el mes actual á Beatriz Sánchez Gómez, en su domicilio, calle Carnecorfa, número 7, de esta villa, consistente en unos zarcillos de oro con piedras de esmeraldas formando lazo; otros zarcillos de oro con dos perlas cada uno; un afiler de oro, de pecho, de perlas; una cruz de oro con perlas; otra cruz de oro con perlas; dos cadenas de oro; un rosario antiguo, de plata sobredorada, con una cruz de plata; un anillo de oro con un diamante; otro anillo de oro con unos puntitos de diamante; otro anillo de oro con una roseta de piedra celeste y puntitos de diamante; otro anillo de oro con una piedra; un afiler de oro, de pecho; unos pendientes de oro, de esmeraldas, con su lazo; otros pendientes de oro con perlas; un anillo de oro con seis puntitos de diamante y un topacio en medio; un pedazo de una cruz de oro, conteniendo este pedazo tres rosetas de esmeraldas; un anillo de oro, de esmeralda, con un lazo; otro anillo de oro con un diente; diez perlas pequeñas, sueltas; un jamón; un queso; lomo; pasas; longaniza; pasas en aguardiente; nueve fanegas de trigo; media fanega de garbanzos y tres arrobas de aceite.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca y rescate de las alhajas y efectos robados, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, así como á la busca y captura de los autores del hecho, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar á 16 de Febrero de 1909.—Mariano G. de Andía.—El Escribano, Antonio Andaría y Molina.

JO—1851

CÓRDOBA

Dr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita á los parientes más inmediatos de Francisco Rojas, cuyo segundo apellido se desconoce, natural y vecino de Doña Mencía, de sesenta años de edad, que falleció el día 29 de Enero último en el cortijo «Sancho Martín», de este término, para que comparezcan ante este Juzgado, establecido en la calle Góngora, sin número, Palacio de Justicia, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, con el fin de ofrecerles el sumario que se instruye por muerte del Francisco Rojas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos individuos y su citación ante este Juzgado.

Dado en Córdoba á 25 de Febrero de 1909.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ravé, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JO—1792

Dr. D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Ruiz, vecino de Benamejil, en esta provincia, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de que lo sea notificado el auto de procesamiento dictado con esta fecha, y recibirlo declaración requisitoria en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado, por contrabando de tabaco, para que dentro

del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á 26 de Febrero de 1909.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Ldo. J. Antonio Montero.

JO—1852

CORIA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades á fin de que por medio de los agentes de Policía judicial se proceda á la busca de dos cerdos, como de seis meses cada uno, los cuales fueron sustraídos del corral de la casa de Antonio Gil Felipe, vecino de Villanueva, en la noche del 6 de Diciembre último, y, caso de ser habidos, lo participen á este Juzgado, así como los nombres de las personas en cuyo poder se encontraren.

Así bien se cita y llama á cuantas personas puedan declarar en la causa y al autor ó autores del hecho de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que este edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Coria á 25 de Febrero de 1909. Francisco N. Rueda.—P. S. M., Isaac Guerra. JO—1827

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las Autoridades á fin de que por medio de los agentes de la Policía judicial se proceda á la busca de los semovientes siguientes:

Una jaca, de edad ocho años, de 1,40 metros de alzada, pelo castaño, raza española, defecto físico pando de los cuatro cascos, pelos blancos en costillares, ijlar derecho y anca izquierda, quemaduras en el anca derecha y una cicatriz en la parte anterior de la caña de la pata izquierda, marcada con el hierro de la Sociedad el Fénix Agrícola en la nalga derecha, y un potrillo capón de cuatro y medio años de edad, de tres dedos sobre la marca, pelo tordillo, raza española, con hierro en el anca derecha C. R. y en la izquierda el sello de la Sociedad el Fénix Agrícola, tiene un rómulo á cada lado de la región glútea, lunares blancos en los costillares y el espinazo, el hocico casi caño y en el pecho un lunar blanco próximamente como la palma de la mano, de la propiedad el primero de Severiano Mateos Mateos, y el segundo de D. Florentino Delgado Gutiérrez, vecino de Casas de Don Gómez, y que desaparecieron de la dehesa boyal de dicho pueblo en la noche del 9 al 10 del corriente, y, caso de ser habidos, lo participen á este Juzgado, así como los nombres de las personas en cuyo poder se encontraren

Así bien se cita y llama á cuantas personas puedan declarar en la causa y á los autores del hecho de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 25 de Febrero de 1909.
Francisco N. Rueda.—P. S. M. Isaac Guerra. JO—1828

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández-Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Alva Montero, hijo de Lorenzo y de Santiago, soltero, jornalero, natural y vecino de Moraleja y de edad de veintinueve años, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la prisión decretada en su contra por auto de 11 de Enero último, por su falta de comparecencia al juicio oral de la causa que en unión de otros se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso; será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se exhorta á los señores Jueces de instrucción procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, le sea notificado el auto de prisión, la que deberán ratificar dentro del término de ley; rogando á las demás Autoridades, y ordenando á los agentes de la Policía judicial procedan igualmente á la busca y captura del repetido sujeto, y, caso de ser habido, tanto los señores Jueces como las demás Autoridades y agentes lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido, cumpliendo para su conducción las seguridades convenientes.

Dada en Coria á 25 de Febrero de 1909.
Francisco N. Rueda.—P. S. M. Isaac Guerra. JO—1828

GANDÍA

En virtud de providencia acordada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, al parecer mendigo, de unos setenta años, calvo, con sólo unos mechones de pelo blanco en el occipucio, una catarata en el ojo izquierdo, nariz afilada, que vestía pantalón y chaqueta negros, muy andrajosos, se cita por la presente á los parientes más próximos de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la publicación de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana, á fin de reconocer las ropas y efectos para la identificación del finado, y ofrecerles el procedimiento á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Gandía, 23 de Febrero de 1909.—El Escribano, Ldo. Eduardo Renan.

JO—1795

GERONA

D. Ramón Canero y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Mallot, que se titula agente de la Compañía «La Seguradora Española», sobre incendios, que se supone con dirección en Madrid, Sabón del Prado, número 14, ignorándose las demás circunstancias de dicho Mallot, como comprendido en el número 1, en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente á este Juzgado para ser conducido á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre estufa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción del mismo á la Cárcel de este partido á mi disposición, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Gerona á 25 de Febrero de 1909.—Ramón Canero y Fernández.—Francisco Villamil. JO—1854

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente de esta villa, en funciones de instrucción del mismo.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Felipe Jiménez Gabarra, de dieciséis años, hijo de Francisco y de Agueda, soltero, natural de Sos, provincia de Zaragoza, tratante; María Pérez y Pérez, de cuarenta y cinco años, hija de Manuel y de Josefa, casada con Ricardo Morán, natural de Espín, en Tineo, dedicada á sus labores, y Josefa Díaz Campa, de treinta y dos años, hija de Juan y de Nicolasa, casada con Ramón Miralles, natural de las Caidas, en Oviedo, dedicada á sus labores, todos vecinos de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión en méritos de causa que se les sigue por concepción; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á todos los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, 25 de Febrero de 1909.—Antonio Solares.—Ldo. Luis Colubi.

JO 1797

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Marías Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Blanco Almeriz, de veintidós años, hijo de José y de María, soltero, natural de Puerto Príncipe, comerciante y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar un emplazamiento en sumario por hurto; apercibido que, de

no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, 24 de Febrero de 1909.—Manuel Marías.—Tomás Guisasola y Ovies.

JO—1796

GIJÓN

En sumario por robo de un reloj de oro; otro de níquel dos pares de pendientes de oro con brillantes, cuatro sortijas de señora, dos rosarios, uno de plata y el otro de coral y plata; tres alfileres, uno con piedras; dos cubiertos de plata; dos pares de botanaduras de dúbré, una mantilla-toalla, otra granadina de seda, un velo de seda bordado, una manta-alfombra, cinco pañuelos de seda, dos delantales de plata, dos abanicos y un mantillón de luto, acordé publicarlo en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia para que por los agentes de la autoridad se proceda á su busca, así como de dos sujetos desconocidos que en la tarde del día 16 de Enero último bajaron del piso segundo de la casa número 12 de la calle de Eladio Carroño de esta villa.

Dado en Gijón á 25 de Febrero de 1909.
Tomás Guisasola y Ovies. JO—1856

GRANADA - CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estufa contra Purificación Martínez, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes á mi disposición en la Cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la Sala-audientia de este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 24 de Febrero de 1909.—José Tellería.—Por su mandado, Diego Artoche. JO—1857

GUÍA DE GRAN CANARIA

D. Juan Guerra y Galván, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y por haber desaparecido de su domicilio se ignorarse su actual paradero, cito llamo y emplazo al procesado en la causa número 50 de 1909 por hurto, José Cordero Suárez, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural y vecino de Tercor, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, boca y nariz regulares, con un ligero bozo, picado de viruelas y con la oreja izquierda visiblemente más pequeña que la derecha, para que dentro de lo

veinte días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle un auto dictado por la Audiencia provincial de Las Palmas en el rollo de la expresada causa, y de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y que ordenen, en el caso de que fuere habido, la conducción del mismo, en calidad de preso, á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gufa de Gran Canaria á 19 de Febrero de 1909.—Juan P. Guerra.—Por mandato de S. S., Francisco Pérez.

JO—1858

INCA

Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente, y habiendo sido jubilado el Registrador de la Propiedad de este partido D. Celestino Ferrer Font, se anuncia á su instancia por sexta vez, y al efecto que previenen los artículos 308 de la ley Hipotecaria y el 277 de su Reglamento, que el Sr. Ferrer Font ha cesado en el ejercicio de su expresado cargo, con cuyo motivo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado, ó los de Osuna, Santa Coloma de Farnés, Piedrahíta, Santiago, Sigüenza, Caballo y Quiroga, en los que manifiesta D. Celestino Ferrer haber servido el mismo destino.

Para insertarlo en la GACETA DE MADRID se expide el presente, visado por el señor Juez, en Inca á 1.º de Febrero de 1909.—V.º B.º Rivas.—El Secretario de gobierno, Juan Ribos.

JO—1859

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á D. Matto Frontera y Guardiola, mayor de edad, viajante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en sumario sobre injurias en virtud de querrela del Procurador D. Francisco Camacho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera, 27 de Febrero de 1909.—Camilo González.—P. H., Juan M. López.

JQ—1860

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Par la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Isabel Herrera Asencio, de veintiocho años de edad, hija de Manuel y de Antonia, natural de Alcalá de los Gazules, vecina de esta ciudad, de estado casada, de profesión su casa, cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibida de que, si no comparece, será declarada rebelde y le para-

rá el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de la Isabel Herrera Asencio, cuya prisión está decretada, enviándola, en su caso, por tránsitos de justicia á la Cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Febrero de 1909.—Manuel Polo Pérez.—El Actuario, Antonio Aguaya.

JO—1861

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo en el término de diez días, al procesado José Puga Castillo, natural de Trebeles, de treinta y seis años de edad, soltero, minero, vecino que fué de la Carolina, y cuyo actual paradero se ignora; para que comparezca en este Juzgado con el fin de reducirlo á prisión, decretada por la Superioridad, en causa por lesiones, apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la captura del procesado, y, caso de ser habido, lo pongan en la Cárcel á mi disposición.

Dado en La Carolina á 20 de Febrero 1909.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

JO—1740

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en causa que instruyo por robo de dos caballos, que se expresarán, propiedad de Juan Arturo Bautista, cuyo hecho ocurrió la noche del dieciocho del actual, de una caudra en la mina *El Bolo*, de este término.

He acordado expedir el presente, por la que ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las ordenes oportunas para que por sus dependientes y agentes de Policía se proceda á la busca de las caballerías, captura de los presuntos culpables, ingresándolos en la Cárcel del partido á mi disposición.

Señas.

Una burra de ocho años, ruca, clara, aparejada con albarda pequeña.

Una crianza de dos años, platera, de buena alzada, aparejada con albarda y jáquima de esparto.

Dada en La Carolina á 20 de Febrero de 1909.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

JO—1741

LA PALMA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado Marcelino Núñez y Núñez, cuyas circunstancias y señas conocidas se expresan á continuación, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Sevilla y Huelva, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le para el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y á la Policía judicial que se proceda á la busca, captura y conducción á esta Cárcel, y á disposición de este Juzgado, del referido procesado. Pues así lo he acordado en el sumario de referencia.

Circunstancias y señas del procesado
Marcelino Núñez Núñez.

Se cree que es conocido también por Ignacio Romero Medina y que lleva cédula personal con este nombre, expedida en Huelva en el mes de Septiembre último, con el número 2.460. Es gitano; tiene como de treinta á cuarenta años, de mediana estatura, muy moreno, grueso, poblado de barba, el cutis barriloso, labios gruesos, ojos pardos muy oscuros ó negros, vistiendo pantalón obscuro, según unos, y claro, según otros, llevando debajo otro tirando á azul, sombrero negro viejo, betas ó alpargatas viejas y una camisa blanca muy sucia y rota por un costado, viéndose las carnes.

Ha vivido en Sevilla, calle Évangélista.

Dado en La Palma á 16 de Febrero de 1909.—Ricardo Sanz.—Manuel Gil.

JO—1664

LAS PALMAS

D. Antonio Sánchez Sierra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Suárez Ramos, de veintitrés años, hijo de Francisco y María del Pino, soltero, natural de Agaete, vecino de esta ciudad, marinero, color moreno, pelo castaño, usa bigote, es tuerto del ojo derecho, no sabe leer ni escribir; á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en la causa número 152 de 1902, que contra el mismo se sigue; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes del Orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea, lo ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria, á 10 de Febrero de 1909.—El Juez, Antonio Sánchez Sierra.—D. O. de S. S.º Aciselo Casanova.

JO—1863

D. Antonio de Lara Dérqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martín Díaz, de veinte años de edad, de esta vecindad, soltero, carretero, hijo de Manuel y de Ildefonsa, no sabe leer ni escribir; es de color moreno, pelo y cejas negras, ojos negros, no tiene señas particulares, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, constituyéndose en prisión en la Cárcel de este partido, en la causa número 64 de 1903, que contra el mismo se sigue, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes del Orden judicial,

procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria, á 17 de Febrero de 1909.—El Juez, Antonio de Lara.—D. O. de S. S.^a, Acisclo Casanova. JO—1865

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio González Santana, de dieciocho años, natural y vecino de San Lorenzo, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Francisca, no sabe leer ni escribir, es de color moreno, ojos negros y es de estatura baja y apodado *Moro*, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, constituyéndose en prisión en la Cárcel del partido, en la causa número 124 de 1904 que contra el mismo se sigue; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, habido que sea, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 17 de Febrero de 1909.—Antonio de Lara Derqui.—D. O. de S. S.^a, Acisclo Casanova. JO—1864

LEÓN

D. Wenceslao Doval Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado por hurto Gregorio Visa Ibáñez, hijo de Gabriel y Juana, de diecisiete años de edad, soltero, herrero, natural de Pamplona y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle una carta-orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, en el caso de ser habido, de expresado Gregorio Visa.

Dado en León á 23 de Febrero de 1909. Wenceslao Doval. = Heliodoro Domenech. JO—1744

LOJA

Por la presente requisitoria se llama y busca á Manuel García Moreno, al parecer de dieciocho á veinte años de edad, trabajador del campo, vecino de Alora, procesado en causa sobre estafa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes á la inserción de ésta en los periódicos oficiales se presente en el Juzgado de instrucción de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Loja, 23 de Febrero de 1909.—El Juez de instrucción, Antonio de la Vega.—El Secretario, Juan Lara. JO—1745

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 26 de Febrero último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha admitido la demanda incidental promovida por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, en nombre de D. Miguel Alfonso Abella, sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de D. Luis Garcini, en juicio de mayor cuantía, sobre cancelación de cargas, mandando dar traslado de ella á los demandados, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan en autos, contestando á aquélla.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á los herederos de D. Luis Garcini, cuyo domicilio se ignora, expido esta cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid á 9 de Marzo de 1909.—El Escribano, Antonio Aguilar y Mora. JO—95

MADRID—HOSPITAL

D. Antonio Ortega y Soler, Juez interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel N. O., de unos treinta años, que concurra á una taberna de la calle de Alcalá, inmediata al Café de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por tentativas de estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, con bigote rubio, enjuto de carnes, bien vestido y con acento alcañino, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 22 de Febrero de 1909.—A. Ortega.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. JO—1748

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mariano Visier Palomares, de veintiseis años de edad, hijo de Dionisio y de Eleuteria, natural de Cueneza, soltero, pintor, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión decretada por la ilustrísima Audiencia en méritos de la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa, y por no haber sido encontrado en el domicilio que dijo fijaba al ser puesto en libertad, calle de San Gregorio, 31; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas

señas personales son: alto, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro bueno, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta Corte.

Madrid, 24 de Febrero de 1909.—R. García Vázquez.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—1749

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García López (a) *El Francés*, de veintitrés años de edad, sin oficio conocido, pero sí lo es como descuidero, que vive con su madre, llamada Antonia, en la calle de Mira Río Baja, número 16, principal, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirlo indagatoria en el sumario que le instruyo por hurto de diez piezas de tela; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, algo rubio, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 20 de Febrero de 1909.—Gonzalo de la Torre.—El Escribano, P. M. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. JO—1750

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por violación, se cita á Luisa ó Josefa N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, pero estuvo reunida con Isabel Pastor Dominguez, el 26 de Diciembre último, en la calle de las Maldonadas y Fuente de la Teja; para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se lo comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 24 de Febrero de 1909.—Visto bueno.—Pedro Armoneros de Obando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—1751

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo Marín, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo de dependiente en casa de Bautista Pareda, calle de Fernando el Católico, núm. 10, tienda, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audien-

cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa que se le instruya por esta; aperebido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Madrid, 22 de Febrero de 1909.—Manuel Moreno.—El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno. JO—1752

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente edicto, en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 220 del pasado año, por los delitos de corrupción de menores, cohecho y exacciones ilegales contra María Ramona de los Ríos Fernández y 37 procesados más, se llaman á cuantas jóvenes menores de veintitrés años ejercieron la prostitución en las casas de lenocinio de la ciudad de Málaga durante los años de 1908 y anteriores, sin tener cartilla y pagando una cuota mensual, que se denominaba de domicilio, á los recaudadores de la sección de higiene especial de la prostitución, que todavía no hayan declarado en dicho sumario, para que se presenten á declarar en el término de ocho días; é igualmente y por el mismo término se llaman para que presten declaración y para instruirles de que, conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio sufrido, á todos los padres, tutores ó representantes legales de las jóvenes que se hayan encontrado en el caso expresado y que todavía no hayan declarado.

Asimismo se llaman á todas las dueñas de casas de lenocinio de esta ciudad á quienes en la época expresada se haya cobrado, á título de reconocimientos facultativos hechos á sus pupilas, mayores cantidades de las devengadas por tales reconocimientos, y que no hayan declarado aún ó no se les haya hecho el ofrecimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezcan en el término expresado para les Rues expuestos. Y, por último, se llaman igualmente á cuantas personas puedan aportar nuevos datos sobre los hechos objeto de este sumario, que son al ejercicio de la prostitución por menores de edad en las casas de lenocinio de Málaga, mediante determinadas retribuciones y la exacción de determinadas cantidades á las dueñas de manebas y casas análogas, para que comparezcan á prestar declaración en el mismo término de ocho días.

Y á los efectos consiguientes se hace saber que los términos referidos se contarán desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y que el Juzgado está enclavado en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre de esta ciudad.

Dado en Málaga á 26 de Febrero de 1909.—Galo Ponte.—El Secretario, Juan de los Ríos. JO—1832

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del artículo 835, en relación con el 512 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Audújar (a) *Pelicitajo*, cuya filiación y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo de una cerda; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, se lo declarará rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dado en Murcia á 24 de Febrero de 1909. Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero. JO—1801

D. Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del artículo 835, en relación con el 512 y siguiente á la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á José Martínez Jara, hijo de Francisco y de Isabel, casado, jornalero, de treinta y un años, natural y vecino de Alcantarilla, habiendo habitado en la Plaza del Convento, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, á fin de hacerle cierta notificación en el sumario que contra el mismo se sigue, sobre lesiones, marcado con el número 263 de 1906; bajo aperebimiento que, de no verificarlo, se lo declarará rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, á lo que dará cuenta.

Dado en Murcia á 25 de Febrero de 1909.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero. JO—1802

NULES

D. Gabriel Brusala Boltrán, Juez de instrucción de esta villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa sobre esta, que se sigue en este Juzgado contra Pascual Gumbau Doñate y otros, natural y vecino de Villarreal, de veintiocho años de edad, casado con Julia Hernández Jiménez, hijo de Manuel y Carmen, de estatura baja, apodado el *Rey*, visto pantalón de pana color café, blusa negra, gorra y alpargata blanca; contra el cual se ha dictado auto de prisión por haberse ausentado de su domicilio y ser ignorado su paradero; he dispuesto publicar su llamamiento, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante

este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva, bajo aperebimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa, á disposición de este Juzgado del expresado Pascual Gumbau Doñate, caso de ser habido.

Dado en Nules á 22 de Febrero de 1909.—Gabriel Brusala.—P. S. M., Faustino Valentín. JO—1753

PALMA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma (Baleares).

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á D. Juan Castañer y Oliver, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Solier, avecinado en Buenos Aires, casado, médico naturalista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario en la causa que se le sigue sobre usurpación de título, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Palma á 24 de Febrero de 1909, Emilio Vélez.—El Secretario, Sebastián Goza. JO—1804

POLA DE LENA

D. Rodrigo Valdés León, Juez de instrucción accidental del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, por disparo de arma de fuego y lesiones, Braulio Menéndez Velasco, de veintitrés años, hijo de José y María, soltero, natural y vecino de la Deprata, en este partido, minero, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de reducirle á prisión, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción á la Cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á 24 de Febrero de 1909.—Rodrigo Valdés.—P. M. de S. S.ª, Canuto Hovía Álvarez. JO—1805

PONTEVEDRA

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Evaristo Rial Currás, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de robo; aperebido que, de no comparecer, será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho sujeto.

Señas y circunstancias de Evaristo Rial Currás, de diecisiete años, natural y vecino de Tiván, término de Moaña, hijo de Paulino y Antonia, soltero, domiciliado en Tiván, y profesión marinerero.

Dado en Pontevedra á 20 de Febrero de 1909.—Indalecio Fernández.—El Secretario, Erasmo Buceta. JO—1754

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Barreiro, número 2.º, y Peregrina Ucha, número 2.º, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de sustracción de un menor; aperechidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos sujetos.

Señas y circunstancias del procesado Juan Barreiro, número 2.º: edad veintiséis años, hijo de María y padre desconocido, soltero, natural de esta provincia, vecindad y profesión se ignoran; no sabe leer ni escribir.

De la procesada Peregrina Ucha: edad, treinta y dos años; natural de Santa María de Trabalelo, que también es vecina, partido de Puenteareas, hija de Peregrina y padre desconocido, sin antecedentes penales, jornalera.

Dado en Pontevedra á 20 de Febrero de 1909.—Indalecio Fernández.—El Secretario, Erasmo Buceta. JO—1755

POTES

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de este partido de Potes.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado, por hurto de dinero, y pendiente en la Audiencia Provincial de Santander, contra Lino Pardo Fernández, su hijo José Pardo Pérez, y Manuel Corro Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; aperechidos de que, si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuor-pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de expresados procesados.

Dado en Potes á 19 de Febrero de 1909. Sebastián Gómez.—P. M. de S. S.ª, Francisco M. de la Peña. JO—1757

PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á José Erasmo Ruiz Leal (a) *Pavo*, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de uso de nombre supuesto; aperechido que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta Cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

De unos treinta y cinco años, estatura regular, buenas carnes, color moreno, ojos y pelo negro, vistiendo chaqueta negra, pantalón obscuro, sombrero blanco de ala ancha, botas blancas de becerro, casado con Juana Brenes del campo, natural de Lebrija y vecino de Jerez.

Puerto de Santa María á 20 de Febrero de 1909.—Juan Sánchez.—El Escribano, P. II. José Gómez Sides. JO—1758

SAN CRISTOBAL

D. Carlos Lago y Freire, Comendador ordinario de la orden civil de Alfonso XII y Juez de instrucción de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (Canarias) y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Castro Pérez, hijo de Antonio y Dolores, casado, natural de Santa Cruz de Tenerife, vecino de Güimar, de treinta años de edad, zapatero, con instrucción, y que no ha sido procesado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de la causa número 66 de 1901, seguida en este Juzgado por estafa contra el expresado procesado y otra; bajo aperechimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la Policía judicial que si supieren el paradero de dicho individuo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (Canarias), á 20 de Febrero de 1909.—Carlos Lago y Freire.—De orden de S. S.ª, Facundo Creado.

JO—1862

SAN ROQUE

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Gómez Estudillo, de veintidós años de edad, hijo

de Pedro y de Francisca, natural de San Fernando, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión marinerero, instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle del Sol, número 6, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el número 26 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo aperechimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque, 22 de Febrero de 1909.—Salvador Solier Sánchez.—El Escribano, Licenciado, Manuel Alcántara.

JO—1759

D. Salvador Solier Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Pittí, vecino de la Plaza de Gibraltar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto decretado y constituirse en prisión, en el sumario que bajo el número 468 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; aperechido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque, 22 de Febrero de 1909.—Salvador Solier Sánchez.—El Secretario, Licenciado José Bugolla. JO—1760

SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Ramón Baros, sin segundo apellido, de cuarenta años de edad, hijo de incógnito y do Carmen, natural de esta población, vecino do Villanova, término municipal de Vedra, casado, jornalero, con instrucción, de estatura alta, delgado, moreno; ojos, pelo y bigote negros; barba afilada; tiene la vista torcida, y un pequeño bulto encima del párpado del ojo izquierdo; visto chaqueta de paño azul, remontada de pana negra, chaleco de ídem negro, pantalón de paño fondo azul, con listas negras; calza zuecos, y cubre la cabeza con gorra de visera, cuyo individuo se ausentó de su domicilio con dirección á Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser reducido á prisión por consecuencia de causa que se le sigue sobre lesiones; advertido de que, no verificándolo, será declarado rebelde, y le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del Ramon Barros, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel del partido.

Santiago á 20 de Febrero de 1909.—Mariano García.—El Secretario, P. S., Manuel Pensado. JO—1808

D. Mariano García Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llama al procesado Manuel Adán Casas, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de Visantona, término municipal de Santiso, en el partido de Arzúa, casado, jornalero, de estatura regular, color pálido, ojos castaños, pelo negro, algo calvo, bigote y barba también no gros; viste chaqueta, chaleco, y pantalón de paño negro á rayas, calza boreceguiles de becerro, y cubre la cabeza con sombrero negro, cuyo sujeto se ausentó con dirección á Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de citarle para el juicio oral y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por ejercicio de la industria ilícita de agente de embarques; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Santiago, 24 de Febrero de 1909.—Mariano García.—El Secretario, P. S., Manuel Pensado. JO—1807

SEQUEROS

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de primera instancia é Instrucción del partido de Sequeros.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, he nombrado Alguacil de este Juzgado á D. Juan Saprador Martín, á propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo á las disposiciones vigentes, haciéndose saber que, transcurridos que sean treinta días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, sin comparecer el interesado á tomar posesión del cargo, se declarará éste vacante.

Dado en Sequeros á 20 de Febrero de 1909.—Alfonso Pérez.—El Secretario de Gobierno, Federico Polo. JO—1808

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de Instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Actuación de don Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario, por el delito de hurto á desconocido, contra Antonio Moreno López y Manuel López Marín, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expre-

san, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Moreno López, natural de Bornos, hijo de Diego y de Pilar, vecino de esta capital en la plaza de los Curtidores, número 1, albañil, de cuarenta y ocho años de edad y con instrucción; de estatura baja, ojos negros, pelo castaño, rostro trigueno, boca y labios regulares, y sin seña especial al exterior. Y de Manuel López Marín, natural de Sevilla, hijo de José y Aurora, de estos vecinos, Muro de los Navarros, 43, soltero, albañil, de veinticinco años y con instrucción; de estatura alta, ojos y pelo negro, rostro moreno, nariz aguileña, boca y labios regulares, y sin seña especial al exterior.

Dado en Sevilla á 20 de Febrero de 1909. Juan Herrera.—El Actuario, Ldo. Fernando Ganzinotto. JO—1761

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de Instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Actuación de don Fernando Ganzinotto y Echevarría se instruye sumario, por el delito de rapto y secuestro de la menor Luisa Arcos Candeola, contra Luis del Aguila Acosta, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Luis Aguila Acosta, natural de Jerez de la Frontera, vecino de esta ciudad en la calle Pescador, 12, casado con María Vadillo, pintor, de cuarenta años de edad y con instrucción.

Dado en Sevilla á 22 de Febrero de 1909. Juan Herrera.—El Actuario, Ldo. Fernando Ganzinotto. JO—1762

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de Instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de don Juan Romero y Dolgado; se instruye su-

marío por el delito de estafa contra Juan Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la Sala-audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de Juan Romero, vecino de esta capital, con domicilio que tuvo calle Maravillas, número 28, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero.

Dado en Sevilla á 2 de Enero de 1909.—Juan Herrera.—El Actuario, Juan Romero. JO—1809

TARANCÓN

D. José Espinosa y García-Franco, Juez de Instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Patrocinio Esudero García y Paulino García Pozo, la primera de veintiocho años de edad, casada con Pedro Azcoita, viudo de negro, con mantón y es bion parecida, y el segundo de veinticinco años de edad, soltero, de buena estatura, ambos vecinos de Barajas de Melo, cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser indagados y reducidos á prisión, por virtud de la causa que se les sigue en este Juzgado por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; si no comparecen dentro del expresado término.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de Policía de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Tarancón á 26 de Febrero de 1909.—José Espinosa.—El Escribano, Ricardo Segovia. JO—1829

VALENCIA

D. José Elías Esteve Chafer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de Joaquín Bonet Bonet, recluso en el Manicomio provincial de esta ciudad, en clase de observación, á fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado, sobre reclusión definitiva de dicho incapaz, á manifestar si entienden necesaria ó conveniente la reclusión definitiva del mismo.

Dado en Valencia á 23 de Febrero de 1909.—J. Elías Esteve.—P. S. M., Francisco Coloma. JO—1811